



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO No: 08433408900120190009400
DEMANDANTE: ESTEFANIA PLATA ACOSTA
DEMANDADO: NELSY ESTER ARROYO DÍAZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente fijación de fecha para audiencia de fallo. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, dentro del presente proceso, la demandada se notificó personalmente, sin embargo, no contestó la demanda. Habida cuenta que el artículo 384 del Código General del Proceso, establece que: *“3. Ausencia de oposición a la demanda. Si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el juez proferirá sentencia ordenando la restitución.”*, es del caso dictar sentencia anticipada.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente la fijación de audiencia para fallo de conformidad con los artículos 278 y 384 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, y siendo procedente, este Despacho, convocará a audiencia de fallo de manera virtual, para el día lunes 28 de febrero de 2022, a las 8:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante Estefania Plata Acosta, su apoderado judicial Yamil Zapata Alvear y la demandada Nelsy Arroyo Díaz, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica de la demandada Nelsy Arroyo Díaz, se les exhortará, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informe al Despacho un correo electrónico al cual tenga acceso y a través del cual pueda conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020 el cual establece:

“ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO No: 08433408900120190009400
DEMANDANTE: ESTEFANIA PLATA ACOSTA
DEMANDADO: NELSY ESTER ARROYO DÍAZ

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.” (Cursiva fuera de texto original)

Finalmente, se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia de lectura de fallo de manera virtual para el día lunes 28 de febrero de 2022, a las 8:30 AM, diligencia de que trata los artículos 278 y 384 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante Estefania Plata Acosta, su apoderado judicial Yamil Zapata Alvear y la demandada Nelsy Arroyo Díaz, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. Exhortar a la demandada Nelsy Arroyo Díaz, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informe al Despacho un correo electrónico al cual tenga acceso y a través del cual pueda conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.
4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso, se proferirá sentencia incluso si los mismos no asisten a la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

A.R.B.B.
Auto No. 49-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 6 de fecha 7 de febrero de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO No: 08433408900120190009400
DEMANDANTE: ESTEFANIA PLATA ACOSTA
DEMANDADO: NELSY ESTER ARROYO DÍAZ

Malambo, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 89AB

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección física y electrónica
Demandante	Estefania Plata Acosta	Carrera 22 No. 39-67 Barranquilla // josealejandropata@gmail.com
Apoderado judicial de la demandante	Yamil Zapata Alvear	Calle 47 No. 8ª-14 // yamilzapata26@hotmail.com
Demandado	Nelsy Ester Arroyo Díaz	Calle 11ª 5 No. 4Sur-56 barrio Bellavista-Malambo // No le figura correo electrónico.

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 4 de febrero de 2022, resolvió:

- "1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia de lectura de fallo de manera virtual para el día lunes 28 de febrero de 2022, a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 373, 378 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*
- 2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante Estefania Plata Acosta, su apoderado judicial Yamil Zapata Alvear y la demandada Nelsy Arroyo Díaz, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*
- 3. Exhortar a la demandada Nelsy Arroyo Díaz, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informe al Despacho un correo electrónico al cual tenga acceso y a través del cual pueda conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.*
- 4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.*
- 5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso, se proferirá sentencia incluso si los mismos no asisten a la diligencia."*

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO No: 08433408900120190009400
DEMANDANTE: ESTEFANIA PLATA ACOSTA
DEMANDADO: NELSY ESTER ARROYO DÍAZ

Finalmente, se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

AB Benitez Barrera
ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Oficial mayor.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO